

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 11001311000312021-0556

INADMITIR la demanda de ALIMENTOS, iniciada por LUIS HUMBERTO RUIZ, contra LIZMOLY RUIZ LEÓN, YOHANA OMAIRA RUIZ LEÓN, EUVANIN RUIZ LEÓN, DEYANIRA RUIZ LEÓN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de los demandados o proceder conforme lo establece el art. 85 del C. G. del P.
2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
3. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
4. Indicar la dirección electrónica de la demandada señora YOHANA OMAIRA RUIZ LEÓN.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 58 HOY 05 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a7463a3173e097174b501ecfa4f4a3b1b2e7f9cf3060f7c2526e781d6124dd**

Documento generado en 04/10/2022 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>